

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2018-00323 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA EDELMIRA GAVIRIA MARTÍNEZ
DEMANDADO:	FOMAG
ASUNTO:	SE ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE INFORME A LA FIDUPREVISORA SOBRE REQUERIMIENTO Y POSIBLE APERTURA DE TRÁMITE POR FACULTAD CORRECCIONAL

En audiencia inicial llevada a cabo por este Despacho, se decretó como prueba a cargo de la parte demandante, exhortar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a fin de que certifique en relación a la demandante quien se identifica con la C.C. 21.997.485, el monto de las mesadas pensionales que desde su reconocimiento vienen siendo pagadas a la demandante e igualmente informe el incremento sobre las mismas.

Si bien la parte actora ha allegado la gestión de este exhorto en dos oportunidades, la entidad requerida- Fiduprevisora, no ha dado respuesta al mismo.

En este sentido, se solicita que por Secretaría del Juzgado se envíe copia de este auto a la dirección de notificaciones electrónicas de la exhortada- Fiduprevisora, donde se le advierta que en caso de no dar respuesta a la información solicitada en el término de **cinco (5) días** se dará trámite incidental, en ejercicio de la facultad correccional, contenida en el artículo 44 del C.G.P. que prevé,

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Como se indicó la respuesta debe ser remitida en el término de **cinco (5) días**, al correo memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc41aecac96edfb8ff8e4681d7318314744d1af13401db0776f2d54e20c0ca19

Documento generado en 22/04/2021 05:59:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 26/04/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**